

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas 5
seis - - - - - 10
Anuncios particulares, la línea..... 0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas 6'25
seis - - - - - 12'50
Número suelto..... 0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

572

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Examinado el expediente incoado por la primera División técnica y administrativa de ferrocarriles, sobre la responsabilidad á que se ha hecho acreedora la compañía de Caminos de Hierro del Norte de España, por el choque ocurrido en la Estación de Otero de Herreros, el día 9 de Agosto último, entre el tren número 11 y una máquina aislada.

Resultando que los hechos denunciados son ciertos y que la misma compañía en su comunicación de 26 de Septiembre último, como contestación á la comunicación dirigida por este Gobierno civil, reconoce como tales, si bien en descargo manifiesta que las faltas cometidas son exclusivas de los agentes, puesto que dejaron de cumplimentar los Reglamentos y disposiciones que regulan la explotación de las líneas y sin que por esto pueda acusársela de la menor deficiencia, por la que pueda haber responsabilidad directa y considera excesiva la multa impuesta.

Resultando que no se trata de un caso fortuito y que según la Real orden de 6 de Mayo de 1892, las compañías son responsables ante la Administración de una manera terminante, de las faltas que en el servicio cometan sus agentes.

Resultando que como consecuencia del choque descarriló el furgón de cabeza y el coche correo de Asturias, resultando con contusiones el maquinista del 11, dos empleados de la ambulancia de correos y el conductor del tren.

Considerando que según el artículo 12 de la Ley de policía de ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, la cuantía de la multa debe estar en armonía con la gravedad del accidente y por consiguiente así lo estima la primera División técnica y administrativa, al proponer que aquélla sea en su grado máximo, por la cantidad de 2.500 pesetas, teniendo en cuenta que además de los accidentes personales y falta de cumplimiento en el servicio, se produjo un retraso al tren 10 de dos horas y diez y ocho minutos, y al tren 11, cinco horas y veinticuatro minutos.

Considerando que pasado á informe de la Comisión provincial, ésta lo hace de acuerdo en un todo con la primera División y estima bien justificada la multa impuesta de 2.500 pesetas.

Este Gobierno civil por resolución de esta fecha ha acordado imponer á la compañía de Caminos de Hierro del Norte de España, la multa de 2.500 pesetas, con arreglo al artículo 12 de la Ley de policía de ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877; lo que se hace público por medio de este periódico oficial, á tenor de lo que dispone la Real orden de 9 de Agosto de 1901.

Segovia, 27 de Octubre de 1910.

El Gobernador,

JUSTO SANTOS Y RUIZ ZORRILLA

488

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.º

El Sr. Alcalde de Montejo de la Vega de la Serrezuela, me comunica que el día 17 del actual, fué encontrada en aquel término municipal una yegua cuyo dueño y procedencia se ignoran.

Lo que en cumplimiento á lo dispuesto en el vigente Reglamento para el régimen y Administración de reses mostrencas, se publica en este periódico oficial para que la persona que se crea con derecho á ella, pueda reclamarla en el término de quince días, como determina el artículo 11 de dicho reglamento; pues de no hacerlo así, será vendida en pública subasta.

Segovia, 21 de Octubre de 1910.

El Gobernador,

JUSTO SANTOS Y RUIZ ZORRILLA

Señas del semoviente

Alzada regular, edad cerrada, herrada de las manos, con un lunar en el costillar izquierdo, cola cortada y sin marca, lleva al cuello un collar de madera con un cencerro.

459

El Alcalde de Otero de Herreros, me comunica haber sido hallada en aquel término municipal, una yegua cuyo dueño se ignora, la que allí se encuentra depositada.

Lo que se publica por medio de la presente para que la persona que se crea con derecho á ella pueda reclamarla en el plazo de quince días; pues de no hacerlo así, será vendida en pública subasta, como dispone el vigente Reglamento para el régimen y Administración de reses mostrencas.

Segovia, 20 de Octubre de 1910.

El Gobernador,

JUSTO SANTOS Y RUIZ ZORRILLA

Señas del semoviente

Yegua pelo rojo, alzada unas seis cuartas y media, cerrada, vieja, esgorrónada del lado derecho.

534

El Alcalde de Otero de Herreros, me comunica que el día 20 del actual, desapareció de aquel término municipal un potro propiedad del vecino del mismo don Joaquín Bernardo, ignorando su actual paradero.

Lo que se publica en este Boletín oficial para que por las autoridades y Guardia civil de la provincia, se proceda á la busca y captura de dicho potro, comunicándolo, caso de ser habido, á la Autoridad reclamante.

Segovia, 26 de Octubre de 1910.

El Gobernador,

JUSTO SANTOS Y RUIZ ZORRILLA

Señas del semoviente

Pelo castaño, seis cuartas y media de alzada, tres años de edad, marca de fuego en la llana

izquierda de O, y en la oreja izquierda una castañuela ó muesca, la crin del cuello cortada y cola larga, entero.

562

El Alcalde de Marazoleja, me comunica que al vecino de aquella localidad, D. Genaro Sanz Muñoz, le han desaparecido de la red donde se guardaban, 89 cabezas de ganado lanar, machos en su mayor parte, cuya red está situada en el sitio del "Carril", en aquel término municipal, sin que á pesar de sus gestiones sepa su paradero.

Lo que se hace público en este Boletín para que por los señores Alcaldes y Guardia civil de la provincia, se disponga la busca y captura de dichas reses; poniéndolo en conocimiento de aquella Alcaldía caso de ser habidas.

Segovia, 27 de Octubre de 1910.

El Gobernador,

JUSTO SANTOS Y RUIZ ZORRILLA

Señas de las reses

Clase negra, marca G. S. oreja izquierda una muesca, á media lana.

494

El Alcalde de Riaza, me comunica haberle desaparecido al vecino de aquella localidad, don Antonio González Sanz, la noche del 20 del actual, un caballo de su propiedad, ignorando su paradero.

Lo que se publica en este Boletín oficial para que por las Autoridades y Guardia civil de la provincia, se proceda á la busca y captura de dicho caballo, participándolo, caso de ser habido, á la mencionada Autoridad.

Segovia, 26 de Octubre de 1910.

El Gobernador,

JUSTO SANTOS Y RUIZ ZORRILLA

Señas del semoviente

Un caballo, pelo negro, de cuatro á cinco años, bien criado, alzada unas siete cuartas, tiene una prominencia en una de las extremidades posteriores.

495

El Alcalde de Madrona, me comunica haber sido hallado en aquel término municipal un cerdo, cuyo dueño y procedencia se ignora, y que se encuentra á disposición del que acredite su propiedad, pudiendo reclamarlo en el término de quince días; pues de no hacerlo así, será vendido en pública subasta como dispone el vigente Reglamento para el Régimen y Administración de reses mostrencas.

Segovia, 26 de Octubre de 1910.

El Gobernador,

JUSTO SANTOS Y RUIZ ZORRILLA

Señas del semoviente

Un cerdo sin castrar, como de arroba y media de peso; pelo cárdeno; tiene blancas las patas delanteras y paletas; es Begisano.

533

El Alcalde de Castroserna de Arriba, me comunica haber participado á su Autoridad el vecino de aquella localidad, D. Pedro Benito Hernanz, que en el sitio titulado las "Cordovinas," encontró una res lanar degollada por los animales dañinos, la cual fué recogida y puesta en depósito en casa del vecino Mariano Alvaro, ordenándole su arreglo y salazón en la parte no magullada.

Y á los efectos del vigente Reglamento para el Régimen y Administración de reses mostrencas, se publica en este *Boletín oficial* para que su dueño pueda reclamarla en el plazo de quince días; pues de no hacerlo así, será vendida en pública subasta como dicho Reglamento dispone.

Segovia, 26 de Octubre de 1910.

El Gobernador,

JUSTO SANTOS Y RUIZ ZORRILLA

Señas de la res

Varón, picado en vena, en la piel no se le advierte pegue alguna, solo existe la oreja derecha y lleva una muesca rajada para atrás inclinada.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

El Consejo Superior de Emigración se ha dirigido á este Ministerio manifestando la conveniencia de hacer saber á los emigrantes españoles el riesgo que corre su salud al embarcar en las actuales circunstancias en buques procedentes de Italia, puesto que realizando dichos vapores su viaje á España en menos tiempo del que dura el periodo de incubación del cólera, pueden conducir personas que, llevando el germen colérico latente, ocasionen durante la travesía una epidemia de cólera á bordo, y opina también que debe prohibirse provisionalmente, en tanto duren dichas circunstancias, los embarques de emigrantes en buques que vengan de Italia y procedan de puertos sucios, mientras no transcurran los cinco días, á contar

desde aquel que salieron del puerto italiano.

En vista de lo que antecede, y conformándose con el dictamen del Consejo Superior,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Quedan prohibidos hasta nueva orden los embarques de emigrantes en buques que provengan de puertos sucios de Italia ó de otro país infestado, mientras no hayan transcurrido cinco días, á contar desde aquel en que salieron del puerto infestado.

Los Gobernadores civiles, los Alcaldes, las Juntas locales de Emigración, los Inspectores afectos al mismo servicio y las Autoridades de Sanidad marítima, cuidarán especialmente del cumplimiento de la anterior disposición.

2.º Los Gobernadores civiles, los Alcaldes y las Juntas de Emigración procurarán por cuantos medios estén á su alcance dar la mayor publicidad á esta disposición, y hacer saber á los que piensen embarcar cuáles son los puertos infestados, así como el riesgo que corre su salud en las circunstancias actuales.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 14 de Octubre de 1910.—Merino, Señor Gobernador civil de...

(Gaceta del 15 de Octubre 1910.)

Ministerio de Fomento

Dirección general de Obras Públicas

PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 14 de Febrero del corriente año, esta Dirección general ha acordado anunciar oposiciones para proveer 25 plazas de Sobrestantes de Obras públicas, con sujeción á las siguientes bases:

1.º Sólo podrán tomar parte en esta convocatoria, los Capataces de Peones camineros sin nota desfavorable en sus expedientes, y los que hayan servido ó sirvan con el mismo carácter de Capataces en las Obras públicas, y los maestros y oficiales de los oficios más comunes en las mismas, como albañiles, carpinteros, canteros, mamposteros, herreros, etcétera, etc.

2.º Los aspirantes dirigirán sus instancias antes del 1.º de Diciembre próximo á este Centro directivo, manifestando en ellas el punto donde desean ser examinados, y acompañando los documentos que acrediten tener las condiciones siguientes:

a) Ser español.
b) Tener por lo menos veinte años cumplidos y no exceder de cuarenta en la fecha indicada para el comienzo de los exámenes.
c) Pertener ó haber pertenecido á cualquiera de los oficios indicados anteriormente, ó des-

empeñar ó haber desempeñado el cargo de Capataz.

d) No padecer enfermedad crónica ni imperfección física notable.

e) No haber sido condenado á ninguna pena que haga desmerecer del concepto público.

f) Ser de buena conducta, lo cual se hará constar con certificación expedida por el Juez municipal ó el Alcalde á cuya jurisdicción pertenezca el interesado.

3.º Los exámenes darán comienzo en 1.º de Enero del año próximo de 1911, ante el Tribunal que se designará al efecto y en los puntos indicados en el citado Real decreto de 14 de Febrero último, ó sean, Barcelona, Valencia, León, Zaragoza, Córdoba y Madrid.

El Tribunal hará los oportunos llamamientos por medio de los respectivos *Boletines oficiales*, expresando en ellos el día, hora y lugar en que han de ser convocados los aspirantes en cada una de las referidas capitales.

Una vez elegida por los aspirantes la capital en que desean ser examinados, no tendrán derecho á examinarse en ninguna otra.

4.º Los exámenes versarán sobre las materias expresadas en los programas publicados en la *Gaceta de Madrid*, de 15 de Febrero del corriente año.

5.º Terminados todos los exámenes parciales, el Tribunal remitirá á esta Dirección general la relación por orden de mérito de los que deben ocupar plaza cuyo número no podrá exceder del señalado en la presente convocatoria.

6.º Serán desestimadas y decretadas con un "Visto" todas

las instancias en solicitud de modificación de cualquiera de las bases de la presente convocatoria.

Madrid, 7 de Octubre de 1910.—El Director general, L. de Armiñán.

(Gaceta del 8 de Octubre de 1910.)

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia

Subastas para la enajenación de las minas «Fé», «Gitana», «Providencia», «Caridad» y «María» radicantes en término municipal de El Espinar, y de la propiedad de la Sociedad «Minas Espinar.»

Habiéndose acordado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, la caducidad de las minas expresadas y practicadas por la Jefatura, su capitalización, según previene el artículo 24 del Reglamento de 28 de Marzo de 1900, la Delegación de mi cargo, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 26 del mismo, ha acordado la enajenación por subastas que se celebrarán los días 17, 23 y 29 de Noviembre próximo, de las expresadas minas en la forma siguiente:

Mina «Fé» tipo para la subasta, 2.400 pesetas; hora diez de la mañana.

Idem «La Gitana» tipo para la subasta 6.000; hora diez y media.

Idem «La Providencia» tipo para la subasta 125.000; hora once.

Idem «Caridad» tipo para la subasta 2.400; hora once y media.

Idem «María» tipo para la subasta 2.400; hora doce.

Cuyas subastas se verificarán en mi despacho oficial, siendo el tiempo de duración para efectuar las pujas libres el de treinta minutos, y debiendo constituir los interesados, previamente, en la Sucursal de la caja de Depósitos el necesario importe del cinco por ciento de la capitalización de la mina, en cuya subasta desee tomar parte.

Segovia, 22 de Octubre de 1910.—El Delegado de Hacienda, José Gallostra.

SECCIÓN DE PÓSITOS

279

Certifico.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Bernúy de Porreros que se expresarán y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 1 al 5 del corriente no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Segovia, á 8 de Octubre de 1910.—El Jefe de la Sección, Salvador Renedo.

Relación que se cita:

Núm. de orden	NOMBRES de los deudores ó sus causahabientes	NOMBRES de los fiadores	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día	MES	Año	Principal é intereses	5 por 100 de recargo	TOTAL
1	Francisco García Velasco		30	Octubre	1909	156	7 80	163 80
2	Anastasio Cardiel Escuderos	Mancomunados	>	Idem	>	104	5 20	109 20
3	Luis Vallejo Illanas		7	Noviembre	>	416	20 80	436 80

556

Tesorería de Hacienda de la provincia de Segovia

La recaudación de las contribuciones é impuestos correspondientes al actual **cuarto** trimestre del ejercicio corriente, tendrá lugar en las distintas zonas y pueblos de esta provincia, en los días que se consignan á continuación, señalados al efecto por los respectivos Recaudadores.

Zona de la Capital.—Recaudador, don Bonifacio Bermejo

Días, del 1 al 25 de Noviembre de 1910.

Zona de Torreiglesias.—Recaudador, D. Regino Borreguero

Higuera, día 1 de Noviembre.

Espirdo, 1 y 2 de idem.

Brieva, 2 y 3.

Basardilla, 2 y 3.

Santo Domingo de Pirón, 4.

Cuesta, 4 y 5.

Adrada de Pirón, 6.

Losana, 6.

Torreiglesias, 7 y 8.

Lastrilla, 15.

Zamarramala, 13 y 14.

Zona de Valverde.—Recaudador, don Avelino Escorial

Abades, días 11 y 12 de Noviembre.

Encinillas, 1 y 2 de idem.

Huertos, 3 y 4.

Madrona, 7 y 8.

Montanares, 9 y 10.

Roda, 1 y 2.

Valseca, 3 y 4.

Valverde, 14 y 15.

Fuentemilanos, 4 y 5.

Zona de San Ildefonso.—Recaudador, D. Ventura García

Collado Hermoso, día 7 de Noviembre.

Pelayos, 6 de idem.

Palazuelos, 10 y 11.

Santiuste de Pedraza, 1 y 2.

Salceda, 3.

Sotosalbos, 4 y 5.

San Ildefonso, 12 y 13.

Torrecaballeros, 8 y 9.

Trescasas, 15.

Zona de Turégano.—Recaudador, don Eleuterio Guedán

Cabañas, días 10 y 11 de Noviembre.

Cubillo, 1 de idem.

Caballar, 8 y 9.

Otones, 14.

Muñoveros, 4 y 5.

Turégano, 12 y 13.

Valdevacas y El Guijar, 2 y 3.

Veganzones, 6 y 7.

Zona de Escalona.—Recaudador, don Fernando Escorial

Aldea del Rey, días 7 y 8 de Noviembre.

Bernúy de Porreros, 14 y 15 de idem.

Cantimpalos, 1 y 16.

Escalona, 2 y 3.

Escarabajosa de Cabezas, 10 y 11.

Escobar, 12 y 13.

Mozuncillo, 8 y 9.

Sauquillo, 4 y 5.

Zona de Carbonero el Mayor.—Recaudador, D. Victorio Gozalo

Anaya, día 16 de Noviembre.

Año, 17 de idem.

Carbonero de Ahusín, 4 y 5.

Carbonero el Mayor, 10 y 11.

Garcillán, 6 y 7.

Juarros de Riomoros, 15.

Martín Miguel, 13 y 14.

Tabanera la Luenga, 9.

Yanguas, 2 y 3.

Zona del Espinar.—Recaudador, don Domingo Hernández

Espinar, días 9 y 10 de Noviembre.

La Losa, 5 de idem.

Navas de San Antonio, 1 y 2.

Hontoria, 6.

Ortigosa del Monte, 4.

Otero de Herreros, 7 y 8.

Revenga, 7.

Valdeprados, 4.

Vegas de Matute, 5 y 6.

Zarzuela del Monte, 1 y 2.

Zona de Cuéllar.—Recaudador, don Tomás García Acebes

Adrados, días 10 y 11 de Noviembre.

Aguilafuente, 3 y 4 de idem.

Aldeasoña, 10.

Arroyo de Cuéllar, 7.

Calabazas, 9.

Campo de Cuéllar, 8.

Castro de Fuentidueña, 3.

Cobos de Fuentidueña, 4.

Cozuelos de Fuentidueña, 15.

Cuéllar, 7 al 11.

Cuevas de Provanco, 1 y 2.

Chañe, 4 y 5.

Chatún, 9.

Dehesa, 20.

Fresneda de Cuéllar, 3.

Frumales, 9.

Fuente el Olmo de Fuentidueña, 6 y 7.

Fuente el Olmo de Iscar, 6.

Fuentepelayo, 1 y 2.

Fuentepiñel, 16.

Fuentesauco, 10 y 11.

Fuentes de Cuéllar, 18.

Fuentesoto, 5 y 6.

Fuentidueña, 8.

Gomezerracín, 10 y 11.

Hontalbilla, 7 y 8.

Laguna de Contreras, 9.

Lastras de Cuéllar, 5 y 6.

Lovingos, 19.

Mata de Cuéllar, 14.

Membibre, 14 y 15.

Moraleja de Cuéllar, 20.

Narros, 6.

Navalmanzano, 10 y 11.

Navas de Oro, 2 y 3.

Olombrada, 17 y 18.

Pinarejos, 13.

Pinarnegrillo, 14.

Remondo, 2.

Sacramenia, 7 y 8.

Samboal, 4 y 5.

San Cristóbal de Cuéllar, 17.

Sanchonuño, 15 y 16.

San Martín y Mudrián, 17.

San Miguel de Bernúy, 5.

Torreadrada, 1 y 2.

Torrecilla del Pinar, 17 y 18.

Valtiendas, 3 y 4.

Valledal, 15 y 16.

Vegafria, 16.

Villaverde de Iscar, 7 y 8.

Zarzuela del Pinar, 18 y 19.

Zona de Riaza.—Recaudador, D. Julián Alonso

Linares, día 3 de Noviembre.

Maderuelo, 4 y 5 de idem.

Valdevarnés, 6.

Fuentemizarra, 7.

Cedillo de la Torre, 8 y 9.

Cilleruelo de San Mamés, 10.

Campo de San Pedro, 11.

Alconada, 12.

Riaza, 18 y 19.

Zona de Honrubia.—Recaudador, D. Elías Provencio

Aldeanueva de la Serrezuela, día 3 de Noviembre.

Aldehorno, 4 y 5 de idem.

Honrubia, 12 y 13.

Montejo de la Serrezuela, 7 y 8.

Moral, 18 y 19.

Pradales, 2.

Valdevacas de Montejo, 9.

Villaverde de Montejo, 6.

Zona de Fresno de Cantespino.—Recaudador, D. Manuel Moreno

Aldeanueva del Monte, día 3 de Noviembre.

Cascajares, 11 de idem.

Corral de Ayllón, 10.

Fresno de Cantespino, 13.

Pajares de Fresno, 12.

Riaguas de San Bartolomé, 9.

Riahuellas, 5.

Sequera de Fresno, 4.

Zona de Ayllón.—Recaudador, D. Angel Gómez

Ayllón, días 5 y 6 de Noviembre.

Aldealengua de Santa María, 3 de idem.

Larguilla, 4.

Ribota, 12.

Riofrio de Riaza, 13.

Saldaña, 10.

Santa María de Riaza, 9.

Valvieja, 11.

Zona de Santibáñez de Ayllón.—Recaudador, D. Ulpiano González

Becerril, día 2 de Noviembre.

Estebanvela, 8 y 9 de idem.

Grado, 17.

Madriguera, 11 y 12.

Muyo, 4.

Negredo, 10.

Santibáñez de Ayllón, 5 y 6.

Serracín, 3.

Villaorta, 15 y 16.

Zona de Martín Muñoz de las Posadas.—Recaudador, D. Hilario Sancho

Aldeanueva del Codonal, días 9 y 10 de Noviembre.

Aldehuela del Codonal, 12 de idem.

Aragoneses, 2.

Coca, 7 y 8.

Codorniz, 3 y 4.

Juarros de Voltoya, 18.

Marazoleja, 1.

Marazuela, 1.

Martín Muñoz de las Posadas, 19 y 20.

Melque, 15 y 16.

Montuenga, 17 y 18.

Nieva, 3 y 4.

Ochando, 15 y 16.

Rapariegos, 21 y 22.

Santa María de Nieva, 13 y 14.

Tabladillo, 2.

Zona de Villacastín.—Recaudador, D. Victorio Gozalo

Ituero, día 7 de Noviembre.

Lastras del Pozo, 1 de idem.

Marugán, 3.

Migueláñez, 14 y 15.

Monterrubio, 2.

Sangarcía, 8 y 9.

Villacastín, 5 y 6.

Villoslada, 13.

Zona de Labajos.—Recaudador, D. Victorio Gozalo

Balisa, día 10 de Noviembre.

Bercial, 4 de idem.

Cobos de Segovia, 8.

Etreros, 9.

Jemenuño, 7.

Hoyuelos, 11.

Labajos, 3 y 4.

Laguna Rodrigo, 2.

Muñopedro, 5 y 6.

Zona de Santiuste de San Juan Bautista.—Recaudador, D. Hilario Sancho

Bernúy de Coca, día 17 de Noviembre.

Ciruelos de Coca, 15 de idem.

Donhierro, 5.

Fuente de Santa Cruz, 9 y 10.

Martín Muñoz de la Dehesa, 1 y 2.

Montejo de Arévalo, 3 y 4.

Moraleja de Coca, 11.

Nava de la Asunción, 5 y 6.

San Cristóbal de la Vega, 7 y 8.

Santiuste de San Juan Bautista, 21 y 22.

Tolocirio, 6.

Villagonzalo, 16.

Villeguillo, 14.

Zona de Bernardos.—Recaudador, D. Bonifacio Gozalo

Armuña, días 2 y 3 de Noviembre.

Bernardos, 16 y 17 de idem.

Domingo García, 5.

Miguel Ibáñez, 4.

Ortigosa de Pestaño, 6.

Paradinas, 8 y 9.

Pinilla-Ambroz, 7.

Zona de Sepúlveda.—Recaudador, D. José Sanz Lagarto

Sepúlveda, días 2, 3, 4 y 5 de Noviembre.

Zona de Cerezo de Arriba.—Recaudador, D. Mamerto Vega

Casla, días 4 y 5 de Noviembre.

Cerezo de Abajo, 9 y 10 de idem.

Cerezo de Arriba, 10 y 11.

Pradena, 3 y 4.

Santa Marta, 1 y 2.

Sigüero, 6 y 7.

Sigueruelo, 5 y 6.

Santo Tomé del Puerto, 7 y 8.

Ventosilla, 2 y 3.

Zona de Barbolla.—Recaudador, D. José Sanz Lagarto

Aldeonte, día 9 de Noviembre.

Barbolla, 8 de idem.

Boceguillas, 6 y 7.

Castillejo de Mesleón, 10.

Duratón, 14.

Duruelo, 12.

Perorrubio, 13.

Sotillo, 11.

Turrubuelo, 5.

Zona de Navares de Enmedio.—Recaudador, D. Demetrio Casado

Bercimuel, días 5 y 6 de Noviembre.

Encinas, 14 de idem.

Fresno de la Fuente, 3.

Grajera, 7.

Navares de Ayuso, 15.

Navares de Enmedio, 16 y 17.

Pajarejos, 4.

Urueñas, 18 y 19.

Zona de San Pedro de Gaillos.—Recaudador, D. Lorenzo del Barrio

Aldealcorbo, día 7 de Noviembre.

Castroserna de Abajo, 2 de idem.

Castroserna de Arriba, 3.

Condado de Castilnovo, 21 y 22.

Matilla, 17 y 18.

San Pedro de Gaillos, 11 y 12.

Valdesimonte, 10.

Valleruela de Pedraza, 5.

Valleruela de Sepúlveda, 8 y 9.

Zona de Cantalejo.—Recaudador, don Gregorio Sanz Tejedor

Rebollo, día 11 de Noviembre.

Puebla de Pedraza, 10 de idem.

Cabezuela, 12 y 13.

Navalilla, 20 y 21.

Fuenterrebollo, 18 y 19.

Aldeonsancho, 14.

Cantalejo, 23 y 24.

Sebúlcor, 15.

Zona de Pedraza de la Sierra.—Recaudador, D. Pedro Blanco

Arcones, días 2 y 3 de Noviembre.

Matabuena, 4 y 5 de idem.

Gallegos, 6 y 7.

Aldealengua de Pedraza, 7 y 8.

Torre Val de San Pedro, 9 y 10.

Orejana, 11.

Pedraza, 12 y 13.

Arahetes, 16.

Arevalillo, 17.

Navafria, 20 y 21.

Zona de Carrascal del Río.—Recaudador, D. Hilarión Adrados

Carrascal del Río, días 4 y 5 de Noviembre.

Castrillo de Sepúlveda, 7 de idem.

Castroserracín, 5.

558

Alcaldía de Hontoria

Por dimisión voluntaria del que la venta desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 150 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, para la asistencia de diez familias pobres y casos de oficio, la cual se anuncia por término de quince días, contados desde el día de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Los aspirantes a dicha plaza, necesariamente habrán de ser licenciados en la facultad.

Las instancias las dirigirán al señor Alcalde, dentro del indicado plazo, acompañando copia del título profesional.

El agraciado tendrá derecho a habitar la casa que el Ayuntamiento tiene destinada con tal objeto; además queda autorizado para contratar la asistencia con los vecinos acomodados en número de 138 próximamente.

Hontoria, 26 de Octubre de 1910.—
El Alcalde, Calixto Matesanz.

559

Alcaldía de Otero de Herreros

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de este pueblo, por fallecimiento del que la desempeñaba, y su dotación lo es 500 pesetas anuales por medicamentos a cuarenta familias pobres y casos de oficio, pudiendo además hacer contratos particulares con los vecinos no pobres.

Los aspirantes a dicha plaza dirigirán sus instancias documentadas en término de veinte días a esta Alcaldía.

Otero de Herreros, 26 de Octubre de 1910.— El Alcalde, Antonio de la Calle.

380

Alcaldía de Monterrubio

Don Valentín Agüero Iglesias, Secretario del Ayuntamiento de Monterrubio.

Certifico: Que en el libro de acuerdos que lleva la Junta municipal en el año actual se halla la siguiente:

Disputado y aprobado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este distrito, que ha de regir en el próximo año de 1911, visto el déficit de 1.886'17 pesetas, que resultan en el mismo, la Corporación cumpliendo lo que dispone la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó a revisar de nuevo todas y cada una de sus partidas con objeto de procurar lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente los que se consignan para atenciones a que se destinan, sin aumentar los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios autorizados por la legislación vigente. En su consecuencia siendo de todo punto indiscutible cubrir con recursos las 1.886'17 pesetas, la Junta entró a deliberar sobre el que más convenía establecer y que ofreciera dicha cantidad y fuera adaptable a las circunstancias de la población; discutido ampliamente el asunto y convenida la municipalidad de que el arbitrio ordinario sobre el uso de pesas y medidas no ofrece ninguna ventaja en este pueblo atendiendo a sus condiciones y circunstancias, y de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado al mismo no se permite ningún otro recargo que el que tienen establecido anteriormente, ni aunque

lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que resultaría este impuesto para los contribuyentes, por unanimidad desestimaron estos dos medios y proponer al Gobierno de S. M. el establecer un arbitrio extraordinario sobre el consumo de paja de cereales y leñas de todas clases con destino a hogares durante el año de 1911, el cual no excederá de un 25 por 100 del precio medio que tuvieren dichas especies en la localidad, cuyo producto se cree suficiente según cálculo prudente del consumo de cada una de ellas, lo cual está dentro del artículo 139 de la ley municipal vigente y demás órdenes posteriores y al efecto servirá de base la siguiente

TARIFA	Producto anual	Pesetas	1.245'00
	Arbitrio acordado	Pesetas	0'50
	Precio medio de la unidad	Pesetas	2'50
	Consumo calculado	Kilogs.	249.000
ARTÍCULOS	UNIDAD DE ADEUDO		
	Paja de cereales	100 kilos.	100
	Leña de todas clases	100 id.	128.200
	TOTAL		1.886'17

Y por último se acordó se exponga este acuerdo al público por término de diez días y se remita copia certificada al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el *Boletín oficial* de la misma y firma de que certifico.—Hipólito Alvaro.—José Garcinuño.—Antolín Aparicio.—Mariano Aguado.—Justo Martín.—Claudio Aguado.—Raimundo Pastor.—El Secretario, Valentín Agüero.

Y para que conste expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Alcalde firmo en Monterrubio, 5 de Octubre de 1910.—El Secretario, Valentín Agüero.—V.º B.º: El Alcalde, Hipólito Alvarez.

503

Alcaldía de Torrecilla del Pinar

Por dimisión del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de este pueblo, dotada con el sueldo anual de diez pesetas, pagadas del fondo municipal.

Los aspirantes que han de ser veterinarios, tienen la libertad de contratar las igualas con los vecinos ganaderos que ascienden a unas 60 a 70 fanegas de trigo, y con la probabilidad de contratar igualmente con los pueblos de Fuente el Olmo y Fuentepeñel, que distan de este unos dos kilómetros próximamente.

Los que aspiren a dicha plaza, presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía, en el plazo de quince días; pues pasado, se proveerá.

Torrecilla del Pinar, 22 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Mariano Martín.

501

Alcaldía de Sanchonuño

Terminado el padrón de edificios y solares, de este término municipal, para el próximo año de 1911, se halla expuesto al público por término de ocho días; a contar desde que el presente anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean justas a su derecho.

Sanchonuño, 21 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Toribio Gómez.

538

Alcaldía de Torre Val de San Pedro

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal, formado por este Ayuntamiento para el próximo año de 1911, queda expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a contar desde que el presente anuncio vea la luz pública en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que los individuos en él comprendidos, puedan entablar las reclamaciones y examinarle durante dicho plazo; pasado que sea el mismo, no serán atendidas las que se presenten.

Torre Val de San Pedro, 24 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Facundo Alvaro.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

- Mozoncillo
- Turrubuelo
- Bercial
- Corral de Ayllón
- Puebla de Pedraza
- Aldealengua de Pedraza
- Garcillán
- Martín Miguel
- Encinas
- Revenga
- Muñoveros
- Fuentemilanos
- Pajares de Fresno
- Nieva
- Marugán
- Navares de Ayuso
- Villaverde de Iscar
- Moral

Por el plazo de diez días:

- Fuentepiñel
- Valle de Tabladillo
- Valdevacas de Montejo
- Aldealengua de Santa María

Por el plazo de ocho días:

- Huertos
- Navas de San Antonio

498

Audiencia Territorial de Madrid

Habiendo declarado la sala de Gobierno de esta Audiencia Territorial, vacantes los cargos que se expresan a continuación, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º de la vigente ley de Justicia municipal, proceder a la provisión de dichas vacantes, a cuyo efecto se anuncian, para que los que se consideren con aptitud y méritos para solicitarlas, puedan presentar sus respectivas instancias en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia, con los comprobantes de sus condiciones y méritos, dentro de los quince días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Partido judicial de Sepúlveda

La Matilla.—Juez municipal.

Madrid, 21 de Octubre de 1910.—El Secretario de Gobierno, José Molina y Candelero.—V.º B.º: El Presidente, Cerante.

491

Venta de fincas en Segovia

El día 31 del corriente y hora de las once, tendrá lugar en la Notaría del que suscribe, Juan Bravo, 35, la subasta de las siguientes fincas:

Una casa en la calle de Daoiz, número 14 (antes plaza de Alfonso XII), en 31.500 pesetas.

Otra en la Plaza Mayor, número 28, en 9.000 pesetas.

Una huerta y cercado anejo y casa números 1 y 3 de la calle del Castillejo, en 4.500 pesetas.

Casas de la calle del Castillejo número 10 con parcela de terreno, y plaza del Castillejo, número 1, por 2.000 pesetas.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en dicha Notaría.

Segovia, 20 de Octubre de 1910.—Angel de Arce Rodríguez.